



AYUNTAMIENTO DE PORTEZUELO
(CACERES)

Num _____

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO AL AMPARO DEL DECRETO 131/2017, DE 1 DE AGOSTO, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA (2º PERÍODO DE CONTRATACIONES DEL EJERCICIO 2018).

PRIMERA.– Normas generales

Es objeto de las presentes bases la selección de **UNA plaza** de **PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES** para su contratación por período de SEIS meses.

SEGUNDA.– Modalidad del contrato

Contratación laboral temporal y a jornada completa.

TERCERA.– Condiciones de admisión de los aspirantes

Serán beneficiarios del Plan de Empleo Social las personas que cumplan los siguientes requisitos:

5. Deberán encontrarse **empadronadas en el municipio de Portezuelo** en la fecha de publicación de las presentes bases (este dato será comprobado de oficio por el Ayuntamiento).
6. Tener la **condición de parados/as de larga duración**, entendiéndose por tal quien en los últimos 12 meses no haya trabajado más de 30 días a tiempo completo. Para el cómputo de los supuestos de contratos a tiempo parcial se tendrá en cuenta el total de días cotizados y en el supuesto de trabajadores del Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social solo se computarán las jornadas reales efectivamente trabajadas.
Estos extremos serán comprobados mediante **Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social** de los aspirantes, que deberán aportar obligatoriamente junto a la solicitud, sin cuyo requisito no serán admitidos. **Únicamente para el caso de que no hubiera suficientes aspirantes que cumplan con la condición de parado de larga duración**, como marca del Decreto, podrá contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo todos los demás requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente.
7. No ser beneficiarias ni perceptoras de **prestación contributiva por desempleo** en la fecha del cumplimiento de requisitos.
8. **Las rentas o ingresos** de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia **no podrán superar** los siguientes límites, en cómputo anual:
 - a) La cuantía del **Salario Mínimo Interprofesional** vigente en el año de la convocatoria, si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia.



AYUNTAMIENTO DE PORTEZUELO
(CACERES)

Num _____

- b) Dicha **cuantía, incrementada en un 8 %**, por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo del 1,5 veces el S.M.I. por cómputo de la totalidad de los miembros de la Unidad Familiar de Convivencia.
5. Tener especial **dificultad de empleabilidad / riesgo de exclusión**.
6. Tener la condición de parados/as, **que no cumplan con la condición de parado de larga duración** como marca el Decreto, y que concurren al proceso selectivo reuniendo todos los demás requisitos (**únicamente para el caso de que no hubiera suficientes aspirantes con la condición de parados de larga duración en esta convocatoria**).

Todos los requisitos y circunstancias a acreditar por los aspirantes a estas plazas y los de sus familiares se entenderán cumplidos a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo.

No se podrá obtener más de un puesto de trabajo por una misma Unidad Familiar. Si obtuviera plaza más de un miembro de la misma, la Comisión de Selección adoptará la decisión oportuna al respecto teniendo en cuenta la situación socio-económica de los aspirantes y/o de la Unidad Familiar de Convivencia, en su conjunto, u optará por que se decida entre quienes resulten afectados.

CUARTA. – Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Portezuelo, y se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento o bien mediante los procedimientos que se especifican en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria y hasta el día 13 de junio de 2019, a las 14:00 horas.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Portezuelo en la dirección web <http://portezuelo.sedelectronica.es>

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se indica en la instancia, sin la cual no serán admitidos, para el caso de que se exija como requisito o de que su presentación sea obligatoria, o sus circunstancias no serán valoradas en el caso de que no se acrediten documentalmente las situaciones que se quieran hacer valer.

Especialmente, todos los miembros de la Unidad Familiar de Convivencia mayores de 16 años tienen que presentar un **Informe de Vida Laboral** de la Seguridad Social así como una autorización al Ayuntamiento de Portezuelo para que pueda consultar la situación social y/o laboral, los ingresos, rentas y/o subsidios que perciban, **sin cuyos requisitos no serán admitidos**.

QUINTA. – Fecha de la Selección y Comisión de Selección .

Fecha de seleccion: 20 de Junio, Jueves, a las 9,00 horas.

La Comisión estará formada por los siguientes miembros:
Presidente: El Secretario del Ayuntamiento de Portezuelo.



AYUNTAMIENTO DE PORTEZUELO
(CACERES)

Num _____

Vocales: La Trabajadora Social de la Localidad, perteneciente a la M.R.F..

Una trabajadora del Programa de Familias de Mancomunidad Rivera Fresnedosa.

Secretaria: La Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento.

Se notificará a las Organizaciones Sindicales más representativas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso como observadores, con voz y sin voto.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SEXTA.- Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una sola fase: baremación, con los criterios y requisitos establecidos en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en las presentes bases.

Estos criterios versarán sobre distintos aspectos personales y de la Unidad Familiar de Convivencia del solicitante, pudiéndose así valorar de forma objetiva la situación de riesgo de exclusión social.

Se entiende por Unidad Familiar de Convivencia la definida en el artículo 9 de la Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción, es decir, la formada por la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquélla. En aquellos casos en los que en la misma familia convivan parientes de tercer grado del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho, se podrá optar por su inclusión en el conjunto de la unidad familiar, pero si alguno de aquéllos percibiera cualquier tipo de prestación pública que pudiera verse afectada, deberá contarse con su expresa autorización para la inclusión, y además debe estar así reflejado en la hoja padronal del domicilio en que resida el aspirante, que será el documento que la Comisión de Selección tendrá en cuenta para acreditar la convivencia y la Unidad Familiar de Convivencia.

Las circunstancias anteriores se tendrán en cuenta en la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo y las puntuaciones se otorgarán con este criterio.

Se deberán presentar los justificantes que **acrediten fehacientemente las situaciones** que se quieran hacer valer ante el Tribunal selectivo, sin lo cual no se tendrán en cuenta.

La baremación se aplicará con arreglo a las siguientes puntuaciones:



AYUNTAMIENTO DE PORTEZUELO
(CACERES)

Num _____

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA SELECCIÓN			
Por el tiempo parado del/la solicitante	Se valorará con 10,00 puntos únicamente cuando el solicitante lleve al menos doce meses ininterrumpidos en desempleo y se incrementará por cada mes con 0,10 puntos hasta un máximo de 15,00 puntos.		
Por ingresos económicos del/la solicitante y responsabilidades familiares	Se tendrán en cuenta la suma de los ingresos netos obtenidos en el último año por todos los miembros de la Unidad Familiar y se dividirá por el número de miembros y el resultado de esta fórmula será calificado y se puntuará de acuerdo con la siguiente escala:		
	€ Desde	€ Hasta	Puntos
	0,00	199,99	10,00
	200,00	399,99	8,00
	400,00	599,99	6,00
	600,00	799,99	4,00
800,00	1,5 veces S.M.I.	2,00	
CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, SOCIALES Y/O ECONÓMICAS			
Por ser el/la solicitante perceptor de Renta Básica de Inserción o solicitante de la misma y contar con informe social favorable	5,00		
Por ser el/la solicitante víctima de violencia de género (<i>se debe aportar documentación justificativa de esta circunstancia</i>).	5,00		
Por reunir el/la solicitante la condición de familia monoparental (<i>se debe aportar convenio regulador, sentencia de separación o divorcio, etc.</i>)	5,00		



AYUNTAMIENTO DE PORTEZUELO
(CACERES)

Num _____

Por haber personas dependientes, con discapacidad, o con problemas de salud mental en la Unidad Familiar de Convivencia, excluido el solicitante (<i>se debe aportar documentación justificativa de estas circunstancias</i>).	Hastat 5,00 puntos. Dependiendo del grado de despendencia y/o discapacidad
Por tener el/la solicitante una discapacidad igual o superior al 33% (<i>se debe aportar documentación justificativa de esta circunstancia</i>).	5,00

(1) Se valorarán los ingresos familiares en función del Indicador Público de Rentas de efectos Múltiples (IPREM).

(2) * Las puntuaciones por discapacidad y/o dependencias serán las siguientes:

Discapacidad:

33- 50%..... 2 puntos.

51-65%..... 3 puntos.

+ 65%..... 5puntos.

Dependencia:

Grado I..... 1 punto.

Grado II..... 3 puntos.

Grado III..... 5 puntos.

Entre ambas puntuaciones no podrán superar los 5 puntos.

En caso de empate en las puntuaciones totales obtenidas se resolverá por sorteo.

SÉPTIMA.- Relación de aspirantes admitidos, presentación de documentos y formalización del contrato.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección hará pública la relación de seleccionados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación Municipal para que proceda a la formalización de los correspondientes contratos.

OCTAVA.- Lista de espera

También se hará pública en el Tablón de Anuncios la relación de aspirantes que formarán la lista de espera, prelación por el orden de puntuación obtenida que se tendrá en cuenta a los efectos de cubrir posibles sustituciones en las plazas ofertadas y, en caso de empate, se resolverá por sorteo.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión del aspirante de la lista de espera, salvo que concurra en el aspirante alguna de las siguientes circunstancias:

a) Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.



AYUNTAMIENTO DE PORTEZUELO
(CACERES)

Num _____

- b) Enfermedad que ocasione situación de Incapacidad Laboral Transitoria (IT).
- c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La vigencia de la lista de espera constituida con motivo de la presente convocatoria será la determinada en el Decreto que sirve de base a la convocatoria, si bien, en todo caso, será sustituida por la lista de espera que se formase con motivo de una nueva convocatoria de pruebas selectivas celebradas al efecto.

NOVENA.- Retribuciones y distribución horaria

Las retribuciones a percibir serán las correspondientes al Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento del período de contratación.

La jornada de trabajo será a tiempo completo y se prestará con arreglo a la organización del servicio donde se ubique el puesto de trabajo asignado, de acuerdo con las disposiciones que al efecto se establezcan por el Ayuntamiento y más concretamente por la jefatura de personal.

DÉCIMA.- Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados, ante la Alcaldía, recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, previo al contencioso-administrativo, que se podrá instar en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Cáceres a partir de la notificación de la resolución del recurso de alzada o del transcurso del plazo para resolver, si se produce silencio administrativo.

En Portezuelo, a 30 de Mayo de 2019.

LA ALCALDESA,

Fdo.: M^a. Ángeles Lancho Ginés.

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Secretario del Ayuntamiento, para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía en el día de la fecha.

Portezuelo, 30 de Mayo de 2019.

EL SECRETARIO,

Fdo.: Antonio M^a. Serrano Fraile.